

**VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
“FRACCIONAMIENTO RÍO ZULA - INFONAVIT II”, DE FECHA 26 VEINTISÉIS
DE NOVIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en los artículos 17, fracción I, incisos a) y c), 20, 21, 25, 26 fracción V, y 89 numeral 1 de la Ley referida, se determina la obligación del Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco, como sujeto obligado, de garantizar la protección de la información confidencial y reservada de las personas físicas y/o morales que obre en sus archivos.

En ese sentido, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, se han omitido los datos concernientes a las personas físicas y/o morales que a continuación se describen:

I. Del acta constitutiva de la asociación vecinal “Fraccionamiento Río Zula – Infonavit II”, de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2015 dos mil quince:

1. Firma de los integrantes de la asociación vecinal; y
2. Domicilio particular de los integrantes de la asociación vecinal.



Ocotlán
Gobierno Municipal

DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE AV-10

NUMERO 514/15

ASUNTO: ASOCIACIÓN VECINAL

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL "Fraccionamiento Río Zula-Infonavit II"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 18:00 horas del día 26 (veintiséis) de Noviembre del 2015, nos constituimos en el domicilio de la calle Pascual Castellanos mismo donde se ubica el parque lugar de reunión en el Fraccionamiento Río Zula-Infonavit II de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

1	NOMBRE	DOMICILIO	2
	1.- CARLOS GONZÁLEZ MORA		
	2.- JUAN PABLO LÓPEZ RAMOS		
	3.- MARÍA DEL REFUGIO FLORES GARCÍA		
	4.- MARÍA DEL CARMEN SALAZAR		
	5.- RUBÉN RUIZ VELÁZQUEZ		
	6.- J. JESÚS GAMA GODÍNEZ		
	7.- JOSÉ LUIS VILLEGAS GÁLVEZ		
	8.- LUPE ELENA COVARRUBIAS		
	9.- JOSÉ LUIS SOTELO RODRÍGUEZ		
	10.- FRANCISCO SANTIAGO SALCEDO		
	11.- CARLOS MEDINA INÍGUEZ		
	12.- GUILLERMINA DURAN RINCÓN		
	13.- GRECIA GUZMÁN VÁZQUEZ		
	14.- J. GUADALUPE BARAJAS JIMÉNEZ		
	15.- PORFIRIO MARTÍNEZ TEMORES		
	16.- MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ BENAVIDES		
	17.- MA. ISABEL FRANCO		
	18.- BERTHA ALICIA PADILLA RODRÍGUEZ		
	19.- EPIFANÍA HERNÁNDEZ HOTON		
	20.- MA. DEL REFUGIO AGUIRRE REYES		
	21.- RAMÓN TREJO TRUJILLO		
	22.- JUANA GUTIÉRREZ CHAVOLLA		
	23.- MARTHA ORTIZ VÁZQUEZ		
	24.- LIDIA NAVARRO BALTAZAR		
	25.- ANAHÍ MORENO VILLARRUEL		
	26.- ANA PATRICIA VERDUZCO ZARAGOZA		
	27.- JOSÉ GODÍNEZ OSEGUEDA		
	28.- EMANUEL CERVERA FLORES		
	29.- JOSÉ LUIS CASTELLANOS MENDOZA		
	30.- EVA VILLARRUEL ZUÑIGA		



Ocotlán

1

DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE AV-10

NUMERO 514 / 5

ASUNTO: ASOCIACIÓN VECINAL

2

31.- LUZ ELENA CORONA TAPIA
32.- MA. DEL REFUGIO ANDRADE
33.- CARLOS URIBE
34.- J. JESÚS VICENTE VARGAS V
35.- PEDRO TAMAYO GARCÍA
36.- ISMAEL JAUREGUI RAMÍREZ
37.- MA. IRENE BUSTOS VÁZQUEZ
38.- EVANGÉLINA MACIEL VÁZQUEZ
39.- CESAR ALEJANDRO MACÍAS
40.- MA. DEL CARMEN CASTAÑEDA
41.- LUIS MANUEL AGUIRRE REYES
42.- EVANGELINA SALAZAR SÁENZ
43.- MARGARITA SALAZAR SÁENZ
44.- ROSI RAMÍREZ
42.- BERTHA ALICIA ZUÑIGA
46.- SANDRA LUZ VALADEZ DE G.
47.- BEATRIZ ANNEL TREJO SALDIVAR

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas del Fraccionamiento Río Zula-Infonavit II Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "Fraccionamiento Río Zula-Infonavit II" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.



Ocotlán
Gobierno Municipal

DEPENDENCIA SECRETARÍA GENERAL
EXPEDIENTE AV-10
NUMERO 514 /15
ASUNTO: ASOCIACIÓN VECINAL

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTA.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTA.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.



Ocotlán
Gobierno Municipal

SECRETARÍA GENERAL

DEPENDENCIA _____ AV-10 _____

EXPEDIENTE _____ 514/15 _____

NUMERO _____ ASOCIACIÓN VECINAL _____

ASUNTO:

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

1

PRESIDENTE: C. María del Refugio Flores García

SUPLENTE: C. María del Carmen Salazar Sainz

SECRETARIO: C. Ramón Trejo Trujillo.

SUPLENTE: C. José Estrada Navarro.

TESORERO: C. J. Guadalupe Barajas Jiménez.

SUPLENTE: C. José Luis Villegas Gálvez.

VOCAL 1 C. Ana Teresa Orozco Oseguera

SUPLENTE: C. Alicia Zuno Trujillo.



Ocotlán

1

SECRETARÍA GENERAL

DEPENDENCIA AV-10

EXPEDIENTE 514 /15

NUMERO ASOCIACIÓN VECINAL

ASUNTO:

VOCAL 2 C. Guillermina Lagunas Pérez.

SUPLENTE: Ángel Flores Barajas.

VOCAL 3: C. Francisco Javier Aguirre García.

SUPLENTE: C. Juana Patiño Martínez.

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos del "Fraccionamiento Río Zula-Infonavit II" Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal del Fraccionamiento Río Zula-Infonavit II Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

OCOTLÁN, JALISCO A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015

MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"